**La prevención de las dermatosis profesionales y sus bases legales en el**

**ordenamiento jurídico cubano**

González Betancourt, Evelyn1   
García Baró, Yasser2

1 Hospital Provincial Clínico Quirúrgico Docente” Faustino Pérez”/Departamento Dermatología, Matanzas, Cuba, [evelyngozalez.betnacourt@gmai.com](mailto:evelyngozalez.betnacourt@gmai.com)

2 Universidad de Matanzas /Departamento de Derecho, Matanzas, Cuba

*Resumen:*

Introducción: la prevención de las dermatosis profesionales constituye un problema de investigación, que ocupa a empleadores, trabajadores, docentes, juristas, especialistas de la Medicina, entre otros profesionales vinculados a su estudio y proyección práctica. Objetivo: exponer algunos criterios analíticos sobre el marco legal para la prevención de las dermatosis profesionales desde el ordenamiento jurídico cubano. Métodos: Se aplicaron métodos teóricos como el análisis y síntesis, el histórico-lógico y la sistematización; entre los empíricos se emplean la revisión de documentos, la encuesta y la consulta a especialistas. Se utilizaron métodos matemático-estadísticos para el procesamiento de la información. Resultados: se analizan definiciones normativas de enfermedad profesional y se determinan las relaciones esenciales que se establecen, en el orden teórico y metodológico, entre el contenido jurídico y la prevención de las dermatosis profesionales. También se definieron los criterios de aplicación a otras categorías o herramientas de la promoción de salud, como la comunicación y la educación para la salud desde un enfoque interdisciplinario, humanista, activo y transformador. Conclusiones: se valoró en términos positivos, la pertinencia de los criterios analíticos sobre el marco legal para la prevención de las dermatosis profesionales desde el ordenamiento jurídico cubano, en correspondencia con el objetivo propuesto.

Palabras clave: Dermatosis profesionales, enfermedad profesional, ordenamiento jurídico, prevención.

INTRODUCCIóN

En el actual y complejo contexto epidemiológico, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud convergen en revelar la trascendencia de las acciones de prevención. A propósito, la VII Reunión de Expertos y Promotores de Salud en las Américas (REPSA), desarrollada de manera virtual en abril de 2020, generó un interesante debate en torno a las condiciones de los ordenamientos jurídicos de los diferentes países, para regular de manera efectiva la conducción de las acciones de prevención, ante una situación global sin precedentes. (1)

Una vez más, las contradicciones de la práctica y la reflexión académica, develan la innegable relación entre el contenido jurídico y la prevención de enfermedades, aspecto este pocas veces tratado a profundidad en la literatura científica. La prevención de enfermedades constituye piedra angular del sistema de salud cubano. Numerosos especialistas, con diversas formaciones, se ocupan de su estudio y desarrollo. El término prevención, es entendido por muchos en el contexto sanitario, como las acciones orientadas hacia la evitación, eliminación y minimización de los factores riesgo asociados a las distintas enfermedades; incluye medidas higiénicas, epidemiológicas, educativas, jurídicas, políticas, económicas y/o terapéuticas. (2-4)

Las enfermedades profesionales, según la definición normativa cubana, constituyen una “alteración de la salud, patológicamente definida, generada por razón de la actividad laboral en trabajadores que en forma habitual se exponen a factores que producen enfermedades y que están presentes en el medio laboral o en determinados cargos y que es reconocida en la legislación vigente”.(5) Entre ellas las dermatosis de origen profesional, según lo preceptuado por la Resolución 283 de fecha 16/06/14 emitida por el Ministerio de Salud Pública, en su resuelvo segundo, numeral decimocuarto.

Nótese, como ya a nivel conceptual se evidencia una implicación jurídica, toda vez que el reconocimiento de la enfermedad profesional, resulta de un acto dispositivo previsto en la legislación vigente. (6) En este sentido, se significa que las actividades laborales asociadas a este tipo de enfermedades, los exámenes médicos encaminados a su prevención, las formas organizativas de las acciones de capacitación, las obligaciones de los empleadores, los deberes de los trabajadores, así como las infracciones y medidas administrativas, son reguladas jurídicamente.(5-7) Este razonamiento permite comprender que la prevención de enfermedades profesionales, responde a exigencias de contenido jurídico, que sustentan su ordenamiento.

De ahí la trascendencia de la comprensión desde un enfoque interdisciplinario, humanista, activo y transformador (enfoque IHAT) del contenido jurídico aplicado a la prevención de las dermatosis profesionales, el cual “integra un sistema de conocimientos, habilidades y valores, asociados a la comprensión y aplicación del ordenamiento jurídico; cuya amplitud y complejidad, es mediada por las exigencias del escenario laboral y las necesidades del profesional en un contexto de­terminado”. (8) Su tratamiento, implica la concepción y empelo de un conjunto de procedimientos metodológicos, con la intención de favorecer su desarrollo en la práctica preventiva.

Un interesante trabajo publicado en Cuba por la *Revista de Información Científica*, trata el tema del valor de los medios de enseñanza en la promoción y educación para la salud;(9) sin embargo, en la literatura consultada no se identifican estudios sobre las características y procedimientos para el empleo de las disposiciones jurídicas, como medios de enseñanza en las actividades de prevención.

Tampoco abundan estudios que revelen un posicionamiento teórico-metodológico, para su comprensión desde diversas aristas. En la mayoría de los casos prevalecen las formulaciones técnico-jurídicas, que se concretan en tratar desde el Derecho, la función preventiva de la norma legal. (10-13) Urge versar sobre aspectos esenciales del tema, para considerar algunos criterios que coadyuven al tratamiento del contenido jurídico en la prevención de las dermatosis profesionales.

Varios autores nacionales y foráneos, dedican especial atención a determinados aspectos, vinculados con el contenido jurídico en la prevención de diversas enfermedades. En particular se refieren a las bases legales para la actuación médica, pero en la mayoría de los casos, se adolece de criterios metodológicos para un mejor proceder. (14, 15). De ahí que el presente trabajo, tenga el objetivo de exponer algunos criterios analíticos sobre el marco legal para la prevención de las dermatosis profesionales desde el ordenamiento jurídico cubano.

Material y método

La investigación denota un predominio del paradigma cualitativo, con expresión de un carácter descriptivo. Se partió de considerar la dialéctica materialista como método general del conocimiento, en una integración sistémica que incluyó el empleo de métodos empíricos como el análisis y síntesis, el histórico-lógico y la sistematización, válidos para la construcción teórico-conceptual de los diferentes referentes y planos de análisis. En el orden empírico se emplearon la revisión de documentos, la encuesta y la consulta a especialistas

La estrategia metodológica para la elaboración y validación de los criterios analíticos, consideró en su dinámica, el tránsito por tres etapas fundamentales:

* Primera etapa: Contempló la revisión bibliográfica, sustento de la sistematización teórica para la formulación de las consideraciones teórico-metodológicas.
* Segunda etapa: Abarcó la construcción teórico-conceptual y metodológica, con definición de los elementos esenciales del marco legal para la prevención de las dermatosis profesionales en Cuba.
* Tercera etapa: Comprendió la implementación de procedimientos tendentes a la validación de los criterios analíticos.

Para la consulta a especialistas, se seleccionó un grupo de profesionales con la preparación idónea para aportar valoraciones. Entre las características y cualidades de los especialistas, se consideraron las siguientes: años de experiencia, dominio del tema de investigación, experiencia de trabajo, capacidad de análisis, efectividad de su actividad profesional, formación académica de posgrado y/o categoría docente. La encuesta de autovaloración para determinar el coeficiente de competencia, se aplicó a 27 profesionales, de ellos resultaron seleccionados 19 como especialistas. Para el procesamiento de los criterios expresados por los especialistas, se aplicó el Método Delphy con el empleo del paquete estadístico Staff. Los indicadores declarados en los cuestionarios propuestos a los especialistas, fueron los siguientes:

1. Proyección y grado de elaboración de las consideraciones teórico-metodológicas.
2. Nivel de pertinencia de los elementos teóricos.
3. Nivel de pertinencia de los elementos metodológicos.
4. Integración sistémica de sus elementos estructurales.
5. Factibilidad de las acciones procedimentales.
6. Correspondencia de las consideraciones teórico-metodológicas con las necesidades de la práctica preventiva.

Resultados

La aplicación del sistema de métodos condujo a la constatación definición de tres dimensiones fundamentales con valor teórico y metodológico, para la comprensión del contenido jurídico en la prevención de las dermatosis profesionales. Las dimensiones constituyen planos de análisis, que expresan desde un enfoque IHAT, cualidades esenciales de las disposiciones jurídicas. Sus características generales son las siguientes:

* Dimensión de ordenamiento: Designa los elementos previstos en el ordenamiento jurídico, que permiten organizar, programar y concebir la prevención de las dermatosis profesionales. Incluye listado de enfermedades, medidas, formas organizativas, procedimientos, términos, sujetos participantes, obligaciones, deberes, derechos, prohibiciones, entre otros elementos.
* Dimensión de contenido: Designa los elementos previstos en el ordenamiento jurídico, que por su naturaleza se expresan en conocimientos, habilidades, valores y normas de relación. Su máxima significación se evidencia, en las situaciones en que la prevención consiste en informar, divulgar o capacitar sobre el contenido de la norma legal.
* Dimensión instrumental o de medio: Designa los elementos teórico- metodológicos para el empleo del ordenamiento jurídico, como instrumento o medio de enseñanza en las actividades de prevención. Considera la integración de elementos didácticos y técnico-jurídicos. Especial significación se le otorga a los principios generales del Derecho, entre ellos: legalidad, jerarquía normativa y supremacía constitucional.

Entre las disposiciones jurídicas que conforman el **marco legal para la prevención de las dermatosis profesionales** en Cuba, se consideran fundamentales las siguientes:

* Constitución de la República de Cuba, de fecha 19/4/19 (Artículo: 69).(16)
* Ley No. 116, Código de Trabajo, de fecha 20/12/13 (Capítulo XI). (5)
* Decreto No. 326; Reglamento del Código de Trabajo, de fecha 12/6/14 (Capítulo XI). (17)
* Resolución No.283 Listado de enfermedades profesionales y el procedimiento para la prevención, análisis y control de las mismas en el sistema nacional, emitida por el Ministerio de Salud Pública con fecha 16/6/14.(6)
* Resolución No. 284 Listado de actividades que por sus características requieren la realización de exámenes médicos preempleo y periódicos especializados, emitida por el Ministerio de Salud Pública, en fecha16/6/14.(7)

El diagnóstico de las dermatosis profesionales como todas las enfermedades de origen profesional, necesariamente debe cumplir con los criterios que se relacionan a continuación: (7)

* Criterio ocupacional, relacionado con la actividad laboral, tareas fundamentales, puesto, tiempo y condiciones de trabajo, que indiquen una relación causal directa con la enfermedad profesional.
* Criterio higiénico-epidemiológico, asociado a las condiciones de trabajo, el ambiente laboral, los factores de riesgo, medidas de seguridad, el estado de salud en el colectivo laboral y otros factores vinculados a la etiología de este tipo de enfermedades.
* Criterio clínico, denota la identificación de un conjunto de signos y síntomas, que se corresponden con el establecimiento de un cuadro clínico propio de una enfermedad profesional determinada, a partir de su diagnóstico diferencial.
* Criterio de laboratorio, derivado de los medios diagnósticos que permiten obtener información medible sobre los indicadores biológicos humanos, las condiciones ambientales de trabajo, los factores de riego y las concentraciones máximas permisibles de sustancias causantes de determinada enfermedad profesional.
* Criterio legal, referente al reconocimiento en la legislación vigente, no solo de las patologías definidas como enfermedades profesionales, sino de un conjunto de indicaciones y procedimientos, cuya observancia es exigible para el diagnóstico de una enfermedad profesional.

Los niveles de frecuencia con que los especialistas expresaron sus criterios por indicadores, atendiendo a una escala valorativa de cinco opciones: Muy adecuado, Bastante adecuado, Adecuado, Poco adecuado y No adecuado; evidenció una prevalencia de indicadores valorados de Bastante adecuado y Adecuado. Las valoraciones ofrecidas y las sugerencias recogidas como resultado de la consulta a especialistas, permitieron perfeccionar la propuesta inicial, para su posterior presentación en este trabajo.

CONCLUSIONeS

En términos conclusivos se informa que se identificó un marco legal para la prevención de las dermatosis profesionales desde el ordenamiento jurídico cubano. Su dinámica transita desde la Constitución de la República de Cuba como norma suprema, hasta los reglamentos internos previstos mediante la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo. Especial significación se le atribuyó a las disposiciones jurídicas emitidas por el Ministerio de Salud Pública, vinculadas a la prevención de enfermedades profesionales en Cuba, incluida las dermatosis profesionales, según lo preceptuado por la Resolución 283 de fecha 16/06/14, en su resuelvo segundo, numeral decimocuarto.

.

REFERENCIaS

1. Vidal R. Notas para un estudio de prevención global. México: PORTALES URR; 2020.

2. Quintana EJ, De la Mella SF, Gómez L. La promoción de la salud y su vínculo con la prevención primaria. Rev Medicent [Internet] 2017 [citado 21 Feb 2020]; 21(2). Disponible en: <http://www.medicentro.sld.cu/index.php/medicentro>

3. Quintana AE, Cueto G, Del Toro M, Evaluación de un proyecto de prevención de la infección por el virus del Zika. Rev Cubana Salud Pública [Internet] 2019 [citado 21 Feb 2020]; 45(3). Disponible en: <http://www.revsaludpublica.sld.cu/index.php/spu/index>

4. Torres R. Glosario de Bioética. [Internet] 2012 [citado 1 Sep 2020]. Disponible en: <http://bvscuba.sld.cu/glosario-de-bioetica/>

5. Cuba. Ley No. 116, Código de Trabajo. Asamblea Nacional del Poder Popular. Gaceta Oficial de la República de Cuba, GOC–2014- EX29. [citado 5 Sep 2020]. Disponible en: <http://www.gacetaoficial.gob.cu>

6. Cuba. Resolución No.283 Listado de enfermedades profesionales y el procedimiento para la prevención, análisis y control de las mismas en el sistema nacional. Ministerio de Salud Pública. Gaceta Oficial de la República de Cuba, GOC–2014-EX29. [citado 5 Sep 2020]. Disponible en: http://www.gacetaoficial.gob.cu

7. Cuba. Resolución No. 284 Listado de actividades que por sus características requieren la realización de exámenes médicos preempleo y periódicos especializados. Ministerio de Salud Pública. Gaceta Oficial de la República de Cuba, GOC–2014-EX29. [citado 5 Sep 2020]. Disponible en: <http://www.gacetaoficial.gob.cu>

8. García Y, Acosta H, Jiménez L, Hernández M. El desarrollo de la capacitación jurídica profesional en el contexto cooperativo agropecuario. Revista Científica Agroecosistemas. [Internet] 2020 [citado 7 Sep 2020]; 8(2). Disponible en: <http://www.agroecosistemas.ucf.cu>

9. Robert GM, Robert M, Robert NE, Reus MZ, Hamilthon L. Los medios de enseñanza y su valor en la promoción y educación para la salud. Rev Inf Cient [Internet] 2014 [citado 11 May 2020]; 85(3). Disponible en: <http://www.revinfcientifica.sld.cu>

10. Cuba. Resolución No. 360 de 21 de noviembre de 2005. Ministerio de salud Pública. Gaceta Oficial de la República de Cuba, GOC–2005-161- EX21. [citado 5 Sep 2020]. Disponible en: <http://www.gacetaoficial.gob.cu>

11. Cuba. Decreto No. 8 de 22 de junio de 2020. Sobre las medidas a implementar para la etapa de recuperación POST-COVID-19. Gaceta Oficial de la República de Cuba, GOC–2020-488- EX37. [citado 5 Sep 2020]. Disponible en: <http://www.gacetaoficial.gob.cu>

12. Cuba. Resolución No. 128 de 11 de mayo de 2020. Ministerio de Salud Pública. Gaceta Oficial de la República de Cuba, GOC–2020-357- EX25. [citado 5 Jun 2020]. Disponible en: <http://www.gacetaoficial.gob.cu>

13. Cuba. Decreto No. 14 de 28 de agosto de 2020. De las infracciones contra la higiene comunal y las medidas sanitarias para la etapa de enfrentamiento a la COVID-19, en la provincia de La Habana. Consejo de Ministros. Gaceta Oficial de la República de Cuba, GOC–2020-560- EX44. [citado 5 Sep 2020]. Disponible en: <http://www.gacetaoficial.gob.cu>

14. Gálvez E. Bases legales de la actuación médica ante el uso de drogas ilícitas en Cuba. Rev Cubana Med Gen Integr [Internet] 2005 [citado 21 Feb 2020]; 21(5). Disponible en: <http://www.revmgi.sld.cu/index.php/mgi/index>

15. Barreiro H, Tamame A, Lora N, Ramírez E. Principales bases legales relacionadas con la expedición y uso de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias tóxicas en Cuba. Rev Cubana Med Gen Integr [Internet] 2006 [citado 21 Feb 2020]; 22(2). Disponible en: <http://www.revmgi.sld.cu/index.php/mgi/index>

16. Cuba. Constitución de la República de Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Gaceta Oficial de la República de Cuba, GOC–2019. [citado 5 Sep 2020]. Disponible en: <http://www.gacetaoficial.gob.cu>

17. Cuba. Decreto No. 326, Reglamento del Código de Trabajo. Asamblea Nacional del Poder Popular. Gaceta Oficial de la República de Cuba, GOC–2014- EX29. [citado 5 Sep 2020]. Disponible en: <http://www.gacetaoficial.gob.cu>